

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada SARA SOLIS MORENO, se encuentra notificada por medio de curador ad-litem., quien en el término concedido contesto la demanda sin proponer excepción alguna, así mismo los demandados YOLANDA MORENO HURTADO, GALES IPS SAS se encuentran notificados conforme el decreto 806 de 2020 quienes guardaron silencio dentro del termino para proponer excepción, encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continua con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2021.
La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

DTE. INVER PLUS S.A.S

DDOS: SARA SOLIS MORENO

YOLANDA MORENO HURTADO

GALES IPS SAS

RAD: 76001400302820190069000

Auto Inter. Sent. No. 069
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Ocho (08) De Noviembre De Dos Veintiuno (2021)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.)** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada SARA SOLIS MORENO, YOLANDA MORENO HURTADO y GALES IPS SAS, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.)** Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-

- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000.oo.-
- 6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.


LIZBET BAEZA MOGOLLON

La Juez,

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre del 2021.


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.